



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: CORDOVA VERA Maria Eugenia (FIR20537630222)  
Fecha: 2016 09 13 16:19:06 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 13 de Setiembre del 2016

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000104-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 29329-2016 y N° 34193-2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 29329-2016, el señor Alfredo Vidal Vía y Rada Martínez, gerente general de la empresa Color 4 Perú S.A.C. solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la avenida Francisco Bolognesi N° 721-723, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en la avenida Francisco Bolognesi N° 721-723, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor ubicada en la avenida Francisco Bolognesi N° 721-723-723-A, la cual es conformante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante el expediente N° 34193-2016 de fecha 19 de agosto de 2016, el señor Alfredo Vidal Vía y Rada Martínez, adjunta copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 846-T-91 de fecha 22 de mayo de 1991, emitida por el Alcalde de la Municipalidad de Barranco, mediante la cual se resolvió regularizar la licencia de construcción del inmueble ubicado en la avenida Francisco Bolognesi N° 721-723, distrito de Barranco;

Que, mediante Informe N° 00089-2016-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 02 de septiembre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 02 de agosto de 2016, en la que se constató que la edificación materia de la inspección forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de tres niveles, de los cuales sólo el primer nivel mantiene la estructura primigenia, el resto es de factura contemporánea, la fachada aún mantiene la características del tipo rancho con reja de fierro y carpintería de madera en los vanos, excepto en el vano signado con el N° 723-A, indicando además que el color de los muros y la carpintería no son compatibles con la cartilla de colores establecida para los inmuebles que no son monumento del distrito de Barranco; que el establecimiento se encuentra acondicionado para oficina administrativa para producción gráfica y publicitaria, y presenta acceso directo desde la vía pública a una galería de ingreso delimitada por rejas de fierro, seguida de un primer ambiente que hace las veces de recibidor, un garaje y un servicio higiénico, hacia la izquierda un segundo ambiente de





PERÚ

Ministerio de Cultura

planta libre, el cual ha sido reforzado con estructura de concreto armado para soportar la carga de la viguería de madera del techo, en el que se ubican el área de diseño y el área de impresión compuesta por mobiliario móvil, plotters, anaqueles de materiales, mesas de trabajo y corte, servicios higiénicos diferenciados en la parte posterior izquierda y hacia el lado derecho un patio techado tipo sol y sombra con estructura metálica y un depósito; advirtiendo que se ha modificado la concepción espacial de la edificación toda vez que la distribución arquitectónica no corresponde con la tipología de las viviendas de la Zona Monumental de Barranco; no obstante, indica que de la revisión de la documentación presentada mediante Expediente N° 34193-2016, el administrado acredita la regularización de las intervenciones ejecutadas en el inmueble mediante la Resolución de Alcaldía N° 846-T-91 de fecha 2 de mayo de 1991; asimismo indica que el uso solicitado de oficina administrativa para la producción gráfica y publicitaria, publicidad y diseño gráfico, se enmarca dentro del uso de agencia de publicidad, el cual se encuentra conforme en el eje de desarrollo de la avenida Francisco Bolognesi según el código 522 del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML de fecha 25 de octubre de 2001; por lo que concluye que el inmueble ubicado en la avenida Francisco Bolognesi N° 721-723, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de agencia de publicidad, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", recomendando disponer el pintado de la fachada y todos sus elementos según la cartilla de colores para los inmuebles que no son monumentos;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para agencia de publicidad en el establecimiento ubicado en la avenida Francisco Bolognesi N° 721-723, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga



PERÚ

Ministerio de Cultura

derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1º.- ACUMULAR** los expedientes N° 29329-2016 y N° 34193-2016, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en la avenida Francisco Bolognesi N° 721-723, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116º de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

**ARTÍCULO 2º.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para agencia de publicidad en el inmueble ubicado en la avenida Francisco Bolognesi N° 721-723, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR,** el pintado de la fachada del establecimiento con todos sus elementos respetando la cartilla de colores establecidos para los inmuebles que no son monumentos del distrito de Barranco, de conformidad con lo establecido en el inciso b y c del artículo 24° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.



**ARTÍCULO 4°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 5°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

**ARTICULO 6°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

Ministerio de Cultura  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

-----  
María Eugenia Córdova Vera  
Directora